**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 026-2026**

**CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**

Risaralda Caldas, Mayo 27 de 2026

Señores:
GRUPO CAF TECNOLOGIA SAS
NIT: 901.238.371-9
Representante Legal
CARLOS ANDRÉS FONTALVO SALAS
C.C.Nro. 1.067.722.154
carlos-fontalvo@outlook.com
Bogotá D.C.

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía SMC-026-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación final publicado el día martes (26) del mes de Mayo de 2026; por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes del proceso y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la mínima cuantía Nro. SMC-026 de 2026 por constituirse en la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE

**CLAUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

Para el desarrollo del presente contrato se deben realizar las siguientes actividades: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá entregar los bienes que se identifican en las condiciones técnicas y cantidades descritas así:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO PROMEDIO (INCLUYE IVA) |
|---|---|---|---|
| LUMINARIA TIPO LED VOLTAJE DE OPERACIÓN (120-277 VOLTIOS) 40w PARA ALUMBRADO PUBLICO CON BASE DE FOTOCELDA INCORPORADA | UND | 1 | $ 304.045,00 |
| LUMINARIA TIPO LED VOLTAJE DE OPERACIÓN (120-277 VOLTIOS) 60w PARA ALUMBRADO PUBLICO CON BASE DE FOTOCELDA INCORPORADA | UND | 1 | $ 361.879,00 |
| LUMINARIA 150W A2-20 TRAFICO PESADO CON BASE DE FOTOCELDA INCORPORADA | UND | 1 | $ 455.175,00 |
| CABLE N 4 AISLADO Y TRENZADO | m | 1 | $ 11.543,00 |
| FOtOCELDA O FOTOCONTROL (SOPORTA UNA CARGA DE HASTA 1000W). HERMETICAS IP65 | UND | 1 | $ 33.439,00 |
| CONECTORES DE PERFORACION MEDIANO PIRCING | UND | 1 | $ 14.637,00 |
| CABLE ENCAUCHETEADO 3X14 | m | 1 | $ 9.877,00 |
| CABLE N 12 DE 7 HILOS PARA CONSTRUCCION DE CIRCUITOS X 100m | CHIPA | 1 | $ 338.079,00 |
| CONECTORES TIPO RESORTE MEDIANO | UND | 1 | $ 1.309,00 |
| PERCHA TIPO PESADA DE UN (1) PUESTO | UND | 1 | $ 17.136,00 |
| AISLADORES TIPO YO-YO 3 PULGADAS | UND | 1 | $ 6.664,00 |
| HEBILLAS BANDIT 5/8 | UND | 1 | $ 1.666,00 |
| CINTA BANDIT 5/8 x 30 m | UND | 1 | $ 134.827,00 |
| BRAZOS PARA LUMINARIA 2 PULGADAS CON ABRAZADERA 7/8 | UND | 1 | $ 160.412,00 |
| CINTA AISLANTE SUPER SCOTT 3 X ROLLO X 20 m | UND | 1 | $ 40.579,00 |
| POSTE 8m DE FIBRA O METALICO | UND | 1 | $ 1.641.724,00 |
| LAMPARAS ORNAMENTALES TIPO FAROL | UND | 1 | $ 1.292.578,00 |
| **VALOR TOTAL UNITARIO PROMEDIO (INCLUYE IVA)** | | | **$ 4.825.569,00** |

2. El suministro se entregará de manera parcial de acuerdo con los requerimientos de la oficina de Planeación y Obras Públicas del municipio de Risaralda Caldas, en un plazo no mayor a dos (2) días calendarios.
3. Realizar la entrega de los materiales en el lugar que señale el supervisor del contrato, asumiendo el transporte de este.
4. Los gastos de movilización y transporte de todos los elementos a adquirir con el objeto del contrato serán sufragados por el contratista.



Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

5. Garantizar la calidad de los elementos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
6. Realizar la entrega de los materiales en marcas reconocidas del mercado.
7. Realizar la entrega de material dentro de los dos (02) días calendarios siguientes a la solicitud de material en las cantidades indicadas por el supervisor del contrato.
8. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
9. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

**1.** Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

**2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

**3.** Realizar la supervisión del contrato.

**4.** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

**CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 27.000.000,00).** municipio de Risaralda Caldas cancelará al Contratista en pagos parciales equivalentes al valor de los servicios debidamente prestados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

**PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

**PERSONA JURIDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

**Nota:** El correo de facturación electrónica del Municipio es: facturasrisaralda@gmail.com

**CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por seis (06) meses sin superar la vigencia fiscal 2026.

**CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

| NUMERO CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| 391 | 2.3.2.02.02.006.10 | $27.000.000 |

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Risaralda Caldas.

**CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS.** Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

**PARÁGRAFO.** Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

**CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento

parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

**CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS:** El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Risaralda Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RISARALDA identificado con NIT 800.095.461-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones contractuales</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será ejercida por el JEFE OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio de Risaralda Caldas, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Risaralda 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

**Original Firmado**

**ALEJANDRO BETANCUR MORALES**
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

**Original Firmado**

**JOSÉ GUILLERMO RENDÓN CASTAÑEDA**
Jefe Oficina De Desarrollo Económico Y Servicios Públicos
*Supervisor*

*Proyectó: Carlos Alberto Carmona – Contratista Oficina de Contratación*
*Revisó: Alejandro Franco – Abogado contratista*
*Aprobó: Alejandro Betancur Morales – Alcalde Municipal*



Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1